



Ciudad de México, a 30 de mayo de 2025

Vistos: Para resolver la ampliación de plazo de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **333021325000945**.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 30 de abril de 2025, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio **333021325000945**, en la que se requirió lo siguiente:

"...

1. Favor de enviar todas las **SALIDAS** de los Almacenes Delegacionales o Almacenes Estatales hacia los Hospitales, Unidades Médicas, Centros de Salud y/o Clínicas de todos los **Medicamentos** de los grupos 010, 020, 030, 040 en el periodo de **ABRIL de 2025**.

Datos requeridos:

- Mes en que se registró la salida del medicamento.
- Hospitales, Unidades Médicas, Centros de Salud y/o Clínicas hacia donde registró la salida.
- CLUES de los Hospitales Unidades Médicas, Centros de Salud y/o Clínicas.
- Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud (CNIS) y en su caso si existiera diferencial del medicamento.
- Descripción completa y clara de la clave del CNIS
- Número de piezas que salieron del Almacén por cada medicamento.
- Precio de cada pieza de cada medicamento.
- Importe total de cada pieza de cada medicamento.
- Proveedor, Distribuidor u Operador Logístico que entregó el medicamento. (Según sea el caso)
- Número de Licitación.
- Número de Contrato o Factura.
- Número de Remisión, Orden de Suministro u Orden de Reposición. (Según sea el caso).

." (sic).

- II. Mediante el Sistema de Gestión de Solicitudes (SGSOL), la Unidad de Transparencia de IMSS-BIENESTAR, con fecha 6 de mayo de 2025, turnó la solicitud de referencia a la **Coordinación Estatal de Morelos**, debido a que por las funciones que realiza pudiera contar con la información requerida por el particular, de conformidad con el Estatuto Orgánico de **IMSS-BIENESTAR**.





III. Con fecha 13 de mayo de 2025, mediante el SGSOL, la **Coordinación Estatal de Morelos**, solicitó a través del oficio **CE-MOR-DPE-UT-019/2025**, la ampliación de plazo para brindar respuesta en los términos siguientes:

De conformidad con los artículos 6º Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; me permito informar a usted que en atención a la solicitud con folio número 333021325000945 recibida en este Departamento de Planeación Estratégica y enlace de Transparencia de la Coordinación Estatal de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR) Morelos, a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGSOL) de la Unidad de Transparencia de la Coordinación de Transparencia y Vinculación, se envió a la Jefatura de Servicios Administrativos y Finanzas de la Coordinación Estatal de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar en Morelos, a la Titular del Departamento de Control de Abasto misma que solicita se otorgue una prórroga conforme lo establecido para contar con la información completa y veraz, adjunto solicitud recibida mediante correo electrónico de fecha 13 de mayo del 2025, el cual se adjunta a este curso.

IV. En virtud de lo anterior, este Comité de Transparencia procede a valorar lo manifestado, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o, en su caso, revocar la solicitud de ampliación de plazo para brindar respuesta a la solicitud de acceso a información pública propuesta por la **Coordinación Estatal de Morelos**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, fracción II y 134, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra señala:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Artículo 40. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

[...]

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia, que sean adoptadas por las personas titulares de las Áreas correspondientes de los sujetos obligados..."

Artículo 134. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada a la persona interesada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando se justifiquen de manera fundada y motivada las razones ante el Comité de Transparencia, y este emita la resolución respectiva, la cual deberá notificarse a la persona solicitante antes de su vencimiento."

SEGUNDO. Este órgano colegiado considera procedente confirmar la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud que nos ocupa, pues se estima acertado que la **Coordinación**





Estatal de Morelos cuente con el tiempo necesario para continuar con la búsqueda minuciosa de la información solicitada de forma completa y veraz.

RESUELVE

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la ampliación de plazo de la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **333021325000945**, solicitada por la **Coordinación Estatal de Morelos**.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en el Portal Electrónico Institucional de esta entidad.

TERCERO. Notifíquese al solicitante a través de la PNT la presente resolución y a las áreas involucradas en la atención de la solicitud de mérito.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 19, 20, fracciones I y XVI, 39, segundo párrafo y 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en las Reglas 8, fracciones III y VII, 9, fracciones VI y IX, 15, 16, 17 y 18 de las Reglas de Integración y Operación del Comité de Transparencia de IMSS-BIENESTAR, la presente resolución, ha sido votada y aprobada de manera electrónica por las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Transparencia, y podrá ser consultada con las firmas autógrafas respectivas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución, en el Portal Electrónico Institucional de IMSS-BIENESTAR.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Transparencia de **IMSS-BIENESTAR**.

LIC. RAQUEL NAVA NIEVES
TITULAR DE DIVISIÓN ADSCRITA A LA
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y
VINCULACIÓN, SUPLENTE DE LA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

C.P. FERNANDO GODOY MARTÍNEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN SERVICIOS DE SALUD DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL PARA EL BIENESTAR

DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO No. IB-DG-CTV-001-2025,
DE FECHA 08 DE ENERO DE 2025





Gobierno de
México



IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

Comité de Transparencia
CT-IB-089-2025

Asunto: Resolución de Ampliación de Plazo
Solicitud de Acceso a Información:
33302132500945



MTRG. DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS
GENERALES Y RESPONSABLE DEL ÁREA
COORDINADORA DE ARCHIVOS

ESTA HOJA PERTENECE A LA RESOLUCIÓN **CT-IB-089-2025**, APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EL DÍA **30 DE MAYO DE 2025**.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Gustavo E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX. (Tel: 55) 9160 8100 imssbienestar.gob.mx